JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá,D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020)

Rad. 2019-249

Vista la anterior solicitud, el juzgado, **DISPONE:**

1º ACEPTAR EL DESISTIMIENTO presentado por el apoderado de la parte actora frente a la totalidad de las pretensiones, respecto a la acción divisorios aquí adelantada.

2º DECLARAR legalmente terminado el presente proceso del epigrafe, por DESISTIMIENTO.

3º DECRETAR el desembargo de los bienes embargados dentro del presente proceso.

4º CUMPLIDO lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente.

Notifíquese

GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

JUEZ

Juzgado Trece Civil del Circuito de Bogotá,D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO VIRTUAL Nro.29 hoy 25 DE AGOSTO DE 2020, a la hora de las 8:00 a.m.

La Secretaria,

Gloria Maria G. de Riveros